

ORDENANZA N° 323/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Déjase sin efecto lo dispuesto por Ordenanza Municipal N°253/2019 en su artículo 1º referido a la Ordenanza Municipal **N°208/2019** y en consecuencia declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente **N°000116, Sra. VIEYRA, Macarena Soledad del Valle, D.N.I. N° 25.971.980, CUIT/L N° 27-25971980-7**, argentina, mayor de edad, divorciada, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I**. En consecuencia, transfírase a favor de la adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “**Una fracción de terreno que forma parte de una mayor superficie de forma irregular, formada por la Quinta letra “J” y parte de la Quinta letra “K”, ambas del plano particular del pueblo hoy Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San justo, Provincia de Córdoba, y que según Plano de Subdivisión y loteo confeccionado por el Ingeniero Civil Marcos Raúl Galará, debidamente inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba bajo el Número 104.159 del Protocolo de Planos y Número 126.684/685 del Protocolo de Planillas se designa como LOTE CINCO de la MANZANA TRES que mide once metros diez centímetros de frente por veintitrés metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS y**

linda: al noroeste con lote número cuatro, al noreste, con calle pública, al sudoeste, con terrenos de Erber Berione y Francisco Cagliariis y al Sudeste, con el lote número seis de la misma manzana tres. En la Dirección General de Rentas se empadrona en cuenta 3006-2239815-3 y cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S 02 M 72 Mza. Oficial QTA K-J 3 P 05 Lote 05. Inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N° 304.117”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal Nro.08/2012.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 25/11/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 696/2020

DE FECHA 04/12/2020